

**Respuesta conjunta de la Administración del BID-IIC a la Solicitud MICI-BID-
CR-2017-125 relacionada con el "Proyecto Hidroeléctrico Reventazón en Costa
Rica" (la "Solicitud")**

El 6 de marzo de 2017, el Sr. Henry Ureña, actuando en representación de la familia Ureña Montero, contactó al BID y la CII con respecto al Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (el "Proyecto"). El señor Ureña argumentó la existencia de impactos negativos, describiendo la pérdida de acceso al agua en la propiedad de su familia luego de la conclusión de la expropiación parcial de su tierra para el Proyecto. Desde la recepción de su solicitud, el BID y la CII iniciaron una revisión exhaustiva del asunto y se comunicaron con el Señor Ureña y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), el Cliente, buscando solución a los impactos negativos mencionados. Hasta la fecha, se han tomado las siguientes medidas:

- Análisis y evaluación de la situación por parte de los equipos técnicos del BID y la CII, incluyendo los miembros del equipo del Proyecto y los especialistas ambientales y sociales, así como los expertos de la empresa Integrated Environment, actuando como Consultor Independiente de Seguimiento Ambiental y Social (IESMC por sus siglas en inglés) del Proyecto Reventazón.
- La contratación de un consultor independiente para analizar el asunto, que ha realizado las siguientes actividades: i) llevar a cabo reuniones con la familia Ureña, incluyendo una visita a las propiedades afectadas; ii) participación en reuniones con los equipos técnicos del ICE y el Grupo BID; y iii) revisión y análisis de la información proporcionada por el ICE, el BID y la CII y el IESMC. La Administración recibió recientemente el informe final del consultor.
- Varias reuniones internas así como reuniones entre el Líder de Equipo del Proyecto y el ICE.
- Comunicaciones escritas del BID/CII con el cliente para iniciar un proceso formal de interacción sobre el tema presentado por el señor Ureña.

Con base en lo encontrado en la evaluación realizada por el consultor antes mencionado y los equipos técnico y socioeconómico del Grupo BID, la Administración considera que existe potencial para alcanzar un acuerdo que satisfaga las necesidades de todas las partes involucradas. Por ello, la Administración comenzó el debido proceso interno para asegurar la aplicación plena de las políticas relevantes del Grupo BID.

Por esta razón y de conformidad con el Párrafo 23c de la Política del MICI, la administración desearía solicitar una suspensión temporal de los 45 días de proceso de cualificación para implementar los siguientes pasos.

- La comunicación con todos los interesados externos o internos, incluyendo la familia Ureña y el Cliente;
- Reuniones con el cliente con el objetivo de encontrar una solución a la situación presentada por la familia Ureña.
- Conclusión del proceso interno para i) caracterizar en detalle cualquier brecha de cumplimiento o la aplicación de las políticas del BID y la CII durante el proceso de expropiación de la tierra de los Ureña ii) diseñar, si se aplica, un plan de acción correctivo para atender la situación; y iii) asegurar que cualquier plan correctivo acordado se implemente de manera adecuada.

Confiamos en que el MICI esté de acuerdo con la suspensión sugerida y se encuentre disponible para responder cualquier pregunta.